

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de noviembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Juana Navarro Guillermo.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL CUPISA OBRAS Y SERVICIOS, SL, LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN CL. FLORENCIO JAVALOY Nº .. (Ref. Catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de dos viviendas y local en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L. (CIF nº B-73964090). Se acompaña Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto A. J. L. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 29/10/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa, y por la Tesorera Municipal en fecha 05/11/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/10/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Cupisa Obras y Servicios S.L. (CIF nº B-73964090), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de dos viviendas y local en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto A. J. L. A. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *La ejecución de las plantas primera y segunda se ajustará a los planos A6, A7, A11 y A13 visados el día 27/17/2020.*

Tercera.- *El dormitorio 3 de las viviendas será de una única cama individual.*

Cuarta.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO y de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- **Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación y a la Tesorería (para el control de la fianza) Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por J. S. G. con DNI:, en representación de ELECFES, SL., con CIF: B30201313 y domicilio en Cl. Río Guadalentín nº 28. Pol.Ind. de Ceutí, CP 30562 Ceutí (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval, que por importe de 7.808,50 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *servicio de iluminación ornamental extra para las fiestas patronales y de navidad en Alhama de Murcia y pedanías (2018-2020)* que le fue adjudicado por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2.839/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil ELECFES, SL, con CIF: B30201313, la garantía en **aval**, que por importe de 7.808,50 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *servicio de iluminación ornamental extra para las fiestas patronales y de navidad en Alhama de Murcia y pedanías (2018-2020)* (expte 16/2018/SEC_SERVIA)).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de octubre del año 2020**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL, con CIF: B-30445167 y domicilio en Cl. Ciclista Manuel Pascual nº 16-apdo 433, CP 30800 Lorca, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 1.458,89 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras *“Reparación de infraestructuras municipales como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote1-Camino del Ramblar”* que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de Obras Públicas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL, con CIF: B-30445167, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 1.458,89 euros (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras *“Reparación de infraestructuras municipales como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote1-Camino del Ramblar”* (expte. 2/2019/SEC_CABIERTO).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL, con CIF: B-30445167 y domicilio en Cl. Ciclista Manuel Pascual nº 16-apdo 433, CP 30800 Lorca, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 336,25 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote5-Camino Viejo de Cartagena* ” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de Obras Públicas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil EXCAVACIONES MERLOS, SL, con CIF: B-30445167, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 336,25 euros (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote5-Camino Viejo de Cartagena*” (expte. 2/2019/SEC_CABIERTO).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES DE FELICITAR A D^a IRENE DIAZ VIDAL POR OBTENER LA MEDALLA DE ORO Y A D^a RAQUEL DIAZ VIDAL POR OBTENER LA MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SAMBO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: Recientemente se ha celebrado el Campeonato de España de Sambo, en la ciudad murciana de la Manga del Mar Menor, durante el fin de semana del 17 y 18 de octubre de 2020, en el que han participado deportistas de nuestra localidad que forman parte de la Selección Española de Sambo, como son las hermanas alhameñas Irene Díaz Vidal y Raquel Díaz Vidal, ambas han obtenido pódium con los siguientes resultados:

* MEDALLA DE ORO, Categoría Senior Femenino en -52 kg para Irene Díaz Vidal

* MEDALLA DE BRONCE, Categoría Senior Femenino en -60 kg para

Raquel Díaz Vidal

Teniendo en cuenta el espíritu deportista que han demostrado, la superación personal y los logros conseguidos, además de las dificultades con las que se han encontrado esta temporada tan atípica con motivo de la Pandemia por el Covid-19, se pretende hacer un reconocimiento al trabajo realizado y a las medallas conseguidas, que sin duda tienen una importante repercusión en la proyección exterior del deporte en el municipio de Alhama.

El Ayuntamiento, dentro de su labor de promoción y ayuda al deporte, se mostrará firme en el apoyo a los deportistas alhameños que consiguen, año tras año, gracias a su esfuerzo y dedicación, alzarse entre los mejores deportistas del panorama nacional en sus respectivos deportes y con ello, llevar su nombre y el de Alhama fuera de nuestras fronteras.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia felicite oficialmente por su éxito a:

IRENE DÍAZ VIDAL, medalla de Oro en Campeonato de España de Sambo 2020. Domicilio: - Alhama de Murcia.

RAQUEL DÍAZ VIDAL, medalla de Bronce en Campeonato de España de Sambo 2020. Domicilio: - Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRORROGAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL SUBVENCIONADO A LA FUNDACION CAVALLI, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Desde hace unos años, este Ayuntamiento colabora con las asociaciones de carácter social con sede o actuación en el municipio de Alhama de Murcia, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención y a la integración social.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que beneficien a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad menos favorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio idóneo que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que desde la Concejalía de Bienestar Social en fecha 10 de Julio de 2020, publica la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos de Carácter Social en el municipio.

A esta convocatoria concurre la Fundación Cavalli, a la que tras las valoraciones y evaluaciones pertinentes, se le concede una subvención de 2.586 € por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Octubre de 2020.

Examinado el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 29 de Octubre de 2020, número, por parte de V. C. K. con DNI, en calidad de Presidenta de la Fundación Cavalli, con CIF G-73786279, por la que solicita le sea concedida una prórroga para la ejecución del proyecto subvencionado por la Concejalía y teniendo en cuenta el informe técnico emitido al efecto, la Concejal de Bienestar Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un cometario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de prórroga formulada por la Fundación Cavalli para la ejecución del proyecto subvencionado, concediéndole un nuevo plazo para ejecutarlo se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, comunicándole que para la justificación de la subvención tras la concesión de la prórroga, dispone de un mes como plazo máximo tras la finalización del nuevo periodo de ejecución aprobado.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Festejos de clasificar y requerir documentación a la primera y única clasificada en el procedimiento de contratación del “*servicio de iluminación ornamental extraordinaria para fiestas patronales y de navidad en Alhama de Murcia y pedanías*”, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de aprobar Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la CARM, a través del IMAS, y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Alhama de Murcia, y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de aprobar bases y convocatoria para la concesión de los premios “A la cultura del esfuerzo”, curso 2019-2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA PARA FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN ALHAMA DE MURCIA Y PEDANIAS. EXPTE 512/2020/sec_cservia.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria, para fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías**”. Expte. 12/2020/sec_cservia.

Y vistas las actas de la primera y segunda sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 28 de octubre y el 9 de noviembre de 2020 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa admitida este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ELECFES, S.L.	82,00

SEGUNDO: Requerir a la mercantil **ELECFES, S.L.** con CIF: B30201313 y domicilio en C/ Río Guadalentín, s/n del P.I. de Ceutí (MURCIA) C.P. 30562, e-mail a efectos de notificación electrónica admon@elecfes.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en cuantía igual o superior a 150.000,00 euros, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración

responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación y para los dos años de contrato, IVA excluido, es decir la cantidad de **8.803,00 €**. La garantía definitiva se podrá constituir **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP**. En el caso de realizarse en **metálico**, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

8.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.- Registro o Autorización por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, como empresas instaladoras de electricidad, al menos con las categorías básicas IBTB y especialista IBTE para Baja Tensión, según lo especificado en la Instrucción Técnica ITC-BT-03 del R.D. 842/2002, de 2 de agosto que aprueba el REBT.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación relacionada en los números 1, 2, 3, pero no exime de presentación de lo exigido en los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

TERCERO- Notificar, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil ELECFES, S.L., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, y **Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: De acuerdo con la Providencia de la Concejalía de Personal de 29 de octubre de 2020 y vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 58 de fecha 10 de marzo de 2020, por la que se precisa convocar, entre otras, de dos plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla municipal de funcionarios de carrera, cuyas características son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales; Denominación: Agente de Policía Local.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de las dos plazas de Agente de Policía Local arriba reseñadas.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, DICIEMBRE 2020-NOVIEMBRE 2023.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Se ha recibido en este Ayuntamiento una propuesta de adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, que incluye una nueva cláusula relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023, y las novedades que se incorporan son las siguientes:

1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

El Ayuntamiento deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSOnet los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. En este caso, el Ayuntamiento deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada persona usuaria, así como la atención presencial en su domicilio o entorno, debiendo garantizar los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar a todas aquellas personas usuarias que los necesiten, adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes.

Para aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, **el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro.** Igualmente, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar la aplicación de otras medidas que resulten adecuadas en función de la situación epidemiológica y de las necesidades de las personas usuarias, **que en ningún caso comportarán incremento alguno del coste del convenio.**

Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, el Ayuntamiento podrá solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, que deberá ser autorizada por el IMAS.

A partir de la finalización de la suspensión de la actividad presencial en el centro, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial en el centro, adaptado a las características del centro y el perfil de las personas usuarias del servicio.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención. Las personas especialmente vulnerables al COVID-19 según lo establecido por las autoridades sanitarias se incorporarán en la última fase.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte en cuanto resulte posible, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene. En los vehículos de transporte colectivo, se

deberá utilizar un sistema de asignación permanente de asientos y registrar dicha asignación, para facilitar la identificación de contactos en caso de contagio.

Para el uso del transporte, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El aforo máximo permitido para los centros de día de personas con discapacidad se establece en el 70% de las plazas autorizadas del centro.

2. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Aportación de las personas usuarias. En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública **quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.** En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista.

Liquidación de estancias. Cuando, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se establezca la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, **corresponderá al IMAS garantizar la financiación del servicio conforme a las condiciones descritas en la adenda.**

La reserva y ocupación de plazas como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado su importe, ya que proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar a los diferentes importes de plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 7,00€ plaza/día. En aquellos casos en los que por, las circunstancias especiales de la persona usuaria, el IMAS haya acordado con la entidad que se debe proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro, la liquidación incluirá el coste de este servicio, previa acreditación del mismo, durante los días de apertura del centro conforme al calendario y con un importe máximo de 7,00€ plaza/día. El importe de cada liquidación se calculará conforme a los días de apertura del centro previstos en el calendario.

	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	52,91	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	46,92	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23	74,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	67,11	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34	63,34

En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes

De 1 a 15 horas	18,72	16,58	18,72
De 16 a 25 horas	37,13	32,95	37,13
De 26 a 37 horas	52,91	46,92	52,91

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	25,98	23,50	25,98
De 16 a 25 horas	51,96	46,98	51,96
De 26 a 37 horas	74,23	67,11	74,23

Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el convenio. No modifica nada la adenda.

Coste total máximo del convenio. Incremento máximo de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (45.154,80 €), conforme al siguiente desglose:

Ejercicio (Período)	Nº plazas	Nº días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Incremento coste máximo anual	Incremento aportación estimada personas usuarias	Incremento aportación estimada IMAS
2021 (1/12/2020 a 30/11/2021)	22 4 2	222	2,31 2,63 3,23	11.282,04 2.335,44 1.434,12	15.051,60	-	15.051,60
2022 (1/12/2021 a 30/11/2022)	22 4 2	222	2,31 2,63 3,23	11.282,04 2.335,44 1.434,12	15.051,60	-	15.051,60
2023 (1/12/2022 a)	22 4	222	2,31 2,63	11.282,04 2.335,44	15.051,60	-	15.051,60

30/11/2023)	2		3,23	1.434,12			
TOTAL	28			45.154,80	45.154,80		45.154,80

Es por ello que la Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes de la técnico municipal responsable de este servicio y de Intervención, en el cual se condiciona el gasto a la consignación efectiva del crédito presupuestario en los correspondientes ejercicios futuros, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir ADENDA de modificación del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Alhama de Murcia, según texto borrador que consta en el expediente. Respecto de esta Adenda cabe resaltar que las modificaciones previstas en ella, surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos al Instituto Murciano de Acción Social y comunicar a Intervención Municipal, a la técnica municipal responsable del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años “Las Salinas” y a la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos fuesen necesarios para la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la firma de la Adenda.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS “A LA CULTURA DEL ESFUERZO”, CURSO 2019-2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Al objeto de potenciar y estimular entre el alumnado de los centros educativos públicos del municipio de Alhama de Murcia; el principio del esfuerzo para lograr una educación de calidad que redunde en un mejor futuro de la

sociedad y contribuir a sentar las bases de una educación de calidad y, sobre todo, motivadora, que premie el esfuerzo, las ganas de aprender y el gusto por formarse.

Y teniendo en cuenta que la excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Es importante que los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales en los distintos centros públicos y niveles educativos sean un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Y siendo responsabilidad de las administraciones públicas incentivar cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán y revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases, que se adjuntan a esta propuesta, para la concesión de los premios "A LA CULTURA DEL ESFUERZO", por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia, para recompensar el esfuerzo y la constancia de los alumnos matriculados en los centros públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a lo largo del curso escolar 2019/2020.

SEGUNDO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.